



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-E01-052091

Jesús María, 23 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 00127-2019-OEFA/OAD

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral Nro. 2749-2018-OEFA/DFAI, presentada el 30 de abril de 2019, por el señor Luis Perez Taimán, en representación de la empresa ENVASADORA SAN GABRIEL SRL, identificada con RUC Nro. 20292391189, con domicilio en Calle Pampilla Nro. 121-165, Zona Industrial Ventanilla, distrito de Ventanilla, Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” (en adelante el Reglamento); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas - jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2749-2018-OEFA-DFAI del 15 de noviembre de 2018, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, sancionó a la empresa ENVASADORA SAN GABRIEL SRL (en adelante la empresa), con multas de 4.05 y 5.62 unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago, al haber sido considerada responsable por la comisión de la infracción N° 1 y N° 2 que consta en la Tabla N° 1 de los considerandos de la Resolución Sub Directoral N° 243-2018-OEFA/DFAI/SFAP, del 22 de marzo de 2018;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 288-2018-OEFA-DFAI de fecha 08 de marzo de 2019, vía reconsideración se declaró fundado el citado recurso en el extremo referido a la sanción impuesta por la comisión de la infracción Nro. 02 variándose dicha multa a 0.49 UIT, quedando consentida la multa por la comisión de infracción Nro. 01;

Que, mediante Formulario de solicitud de presentado adjunto al Oficio ESG G.G Nro. 049-2019 de fecha 30 de abril de 2019, la empresa presentó la solicitud de fraccionamiento del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 2749-2018-OEFA-DFAI, señalando como cuota inicial el 60% y solicitando que se fraccione el saldo en 06 meses;

Que, la solicitud de fraccionamiento presentada por la empresa cumple con consignar la información y adjuntar la documentación requerida en los artículos 6 y 7 del Reglamento, en lo que le resulta aplicable;

Que, al contar la solicitud con una calificación positiva, con Carta Nro. 234-2019-OEFA/OAD, notificada el 13 de mayo de 2019, la Oficina de Administración dio respuesta al escrito presentado por la empresa, solicitándole cumpla con acreditar el pago del sesenta (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a S/ 10,206 soles, según lo señalado en su Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

de Pago de multas impuestas por el OEFA (numeral III - Propuesta de Fraccionamiento y/o Aplazamiento);

Que, mediante escrito presentado el 20 de mayo de 2019, la empresa informó haber cumplido con el requerimiento efectuado y adjuntó el comprobante de la transferencia de la suma de S/ 10,206.00 soles realizada a favor del OEFA, cumpliendo con ello lo requerido en la Carta N° 234-2019-OEFA/OAD;

Que, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento, la Oficina de Administración del OEFA, emitirá una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento de pago del porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento;

Que, según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, a efectos de determinar la deuda materia de fraccionamiento, se aplicará la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que estuvo vigente a la fecha de presentación de la solicitud. En tal sentido, considerando que la empresa presentó su solicitud de fraccionamiento el 30 de abril de 2019, en dicha fecha la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en 2.54% de acuerdo a la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 8° de la Resolución Directoral N° 2749-2018-OEFA-DFAI transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la Resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

Que, revisados los documentos presentados por la empresa, se advierte que ésta ha cumplido con todos los requisitos señalados en el Reglamento, por lo que se considera procedente aprobar su solicitud de fraccionamiento en 06 cuotas mensuales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por la empresa **ENVASADORA SAN GABRIEL SRL** al cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado del “Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD.

Artículo 2°.- Considerar como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 6,804.00 (Seis Mil Ochocientos Cuatro con 00/100 soles), y los intereses legales según el Anexo 1 de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Artículo 3°.- Otorgar el fraccionamiento desde la fecha de emisión de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma de pagos, según detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación. Asimismo, deberá informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	DEUDA	AMORTIZACION S/	INTERES S/	TOTAL S/ (*)	SALDO S/
1	31/05/2019	6,804.00	1,128.01	29.28	1,157.30	5,675.99
2	28/06/2019	5,675.99	1,130.40	12.01	1,142.42	4,545.58
3	31/07/2019	4,545.58	1,132.79	9.62	1,142.42	3,412.79
4	28/08/2019	3,412.79	1,135.19	7.22	1,142.42	2,277.60
5	27/09/2019	2,277.60	1,137.59	4.82	1,142.42	1,140.00
6	30/10/2019	1,140.00	1,140.00	2.41	1,142.42	0.00
				65.38	6,869.38	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04559473"



04559473